



INTERESANTE!

De la Dirección General de Contribuciones se ha recibido el telegrama que literalmente dice: "Nº 2 de Aduana. 2 de Mayo de 1.902.—Recibido en Chiquimula á la 1 h. 45 m. p. m.—A. A. DE RENTAS,—Para su debido cumplimiento transcibo á Ud. lo conducente del decreto legislativo Nº 525: Artículo 1º, inciso 4º, cinco (5) pesos anuales por cada manzana de caña de azúcar en aquellas plantaciones que exedan de cinco manzanas.—Artículo 2º, las oficinas fiscales llevarán cuenta separada de la recaudación de estos impuestos.—Procúre Ud. que llegue esta disposición á conocimiento de todos los propietarios de fincas donde se cultive la caña de azúcar en ese Departamento para que ocurran á declarar el Nº de manzanas que tienen sembradas, cuya declaración se hará en una foja de papel sellado de 25 centavos, especificando el nombre del propietario, el de la finca y el municipio del Departamento en que esté situada.—El pago se verificará en el mes de Mayo corriente.—El que ocultare todo ó parte de su siembra, será penado como defraudador á la Hacienda pública."—*García Salas.*

Y para que llegue á conocimiento del público se publica el presente.

Administración de Rentas: Chiquimula, 3 de Mayo de 1.902.

Miguel Angel Ceballos.